



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Tercer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual DGRMIS-DGIT-010/2021

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 3, 4, 6 y 7; cadena original del contrato página 7; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 7, 8 y 9; certificado de firma electrónica de servidores públicos páginas 7 y 8; firma electrónica de servidores públicos páginas 7 y 8; número de serie de firma electrónica de persona moral página 8; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral página 8.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025.
Disponibile para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y EN GRAN FORMATO, ASÍ COMO EMISIÓN DE CREDENCIALES PARA LA SEMARNAT", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL ING. BLAS MÁRQUEZ ZAMUDIO, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES COMO ÁREA REQUERENTE Y EL ING. JUAN ROQUE CÉSAR AYALA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR "; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 12 de julio de 2021 "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato abierto plurianual DGRMIS-DAC-DGIT-010/2021 (en adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y EN GRAN FORMATO, ASÍ COMO EMISIÓN DE CREDENCIALES PARA LA SEMARNAT" con vigencia del 06 de julio de 2021 al 31 de marzo de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E29-2021, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, cuyo acto de notificación de fallo tuvo verificativo el día 05 de julio de 2021.**
- I.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la plurianualidad de la contratación mediante folio número 2021-16-513-91 de fecha 22 de febrero de 2021.**
- I.3. El 27 de marzo de 2024, "LAS PARTES", celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO al contrato abierto plurianual, DGRMIS-DGIT-DAC-010/2021 a efecto de modificar la cláusula TERCERA.- VIGENCIA DE EL CONTRATO en los siguientes términos:**

"TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el día 06 de julio de 2021 y concluirá el día 30 de junio de 2024."



- I.4. El 28 de junio de 2024, "LAS PARTES", celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO al contrato plurianual, DGRMIS-DAC-DGIT-010/2021 a efecto de modificar las cláusulas SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO y TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO, en los siguientes términos:**

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por el servicio, un monto mínimo de \$3,227,586.21 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) más la cantidad de \$516,413.79 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un total mínimo de \$3'744,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); y un monto máximo de \$8'068,965.52 (OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), más la cantidad de \$1,291,034.48 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total máximo de \$9'360,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:"

...

El desglose por ejercicio fiscal será el siguiente; montos que incluyen el I.V.A.

2021		2022		2023		2024		TOTAL	
Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo
\$780,000.00	\$1,950,000.00	\$1,040,000.00	\$2,600,000.00	\$1,040,000.00	\$2,600,000.00	\$884,000.00	\$2,210,000.00	\$3,744,000.00	\$9,360,000.00

...

"TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el día 06 de julio de 2021 y concluirá el día 31 de diciembre de 2024."

- I.5. En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA -MODIFICACIONES, de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron ampliar su vigencia, sin que implique algún incremento en el monto total contratado de los servicios por parte de "LA ARRENDADORA", por lo que el presente convenio modificatorio se formaliza en términos de lo dispuesto en el los artículos 52, párrafo cuarto, de la "LAASSP" y 92, párrafo primero, de su Reglamento.**
- I.6. Que "LA DEPENDENCIA" requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de "EL CONTRATO" una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 párrafo primero de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.**
- I.7. A efecto de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios contratados, así como**



incrementar el monto total de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR", "LA DEPENDENCIA" a través del área requirente, con oficio número DGIT/513/DIT/328/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el período del 1° de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52 de la "LAASSP" y 92 párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

II. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- II.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.



- II.4. De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de "LAASSP" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Ing. Blas Márquez Zamudio, Director General de Informática y Telecomunicaciones con R.F.C. [REDACTED] y el Ing. Juan Roque César Ayala, Subdirector de Administración de Bienes Informáticos con R.F.C. [REDACTED], designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR".**
- II.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SMA941228GU8.**
- II.6. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.**
- III. "EL PROVEEDOR", declara:**
- III.1. Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Marco Alberto Rivas Saavedra, en su carácter de Apoderado Legal.**
- IV. "LAS PARTES" declaran que:**
- IV.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar la cláusula TERCERA. – VIGENCIA DEL CONTRATO, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la "LAASSP" y 92 párrafo primero de su Reglamento.**
- IV.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.**
- IV.3. En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.**



- IV.4. Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.**
- IV.5. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO, para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el día 06 de julio de 2021 y concluirá el día 31 de marzo de 2025".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula décima sexta de "EL CONTRATO" a efecto de cubrir la vigencia del presente convenio.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Ing. Blas Márquez Zamudio	Director General de Informática y Telecomunicaciones	██████████
Ing. Juan Roque César Ayala	Subdirector de Administración de Bienes Informáticos y Administrador del Contrato	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
El C. Marco Alberto Rivas Saavedra, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V."	SME9002277T7

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/12/2024 22:35

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN ROQUE CESAR AYALA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 11:30

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: BLAS MARQUEZ ZAMUDIO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 11:50

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SINTEG EN MEXICO SA DE CV

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 12:03

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]